

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la solicitud del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (uma), con número de bitácora 07/U1-0080/09/18.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Página 2
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Biól. Antonio Lorenzo Guzmán 
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 08 de Octubre del 2018; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 112/2018/SIPOT.

ACUSE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/6094/2018

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U1/0080/09/18

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 de Septiembre del 2018

VISTO para resolver, la solicitud de Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo intensivo para 97 especies de Orquídeas, en una superficie de 16.2508 hectáreas, en el P.P. San Pedro, municipio de Comitán de Domínguez del estado de Chiapas, presentado por el H. Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, en su carácter de Promovente, en esta Delegación Federal, el 18 de septiembre del dos mil dieciocho, recibido con bitácora 07/U1-0256/07/18; se emite el presente registro, con base en el siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO. El 18 de septiembre del dos mil dieciocho, el H. Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, presentó ante esta Delegación Federal, solicitud de registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo intensivo a establecerse en una superficie de 16.2508 hectáreas, en el P.P. San Pedro, municipio de Comitán de Domínguez del estado de Chiapas, el cual quedó ingresado con la bitácora 07/U1-0080/09/18.

SEGUNDO.- El 20 de septiembre del 2018, mediante oficio número 127DF/UJ/6085/2018, la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal, emitió revisión jurídica favorable.

TERCERO.- El 20 de septiembre del 2018, el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre, emitió ficha de revisión técnica.

No habiendo ninguna diligencia o medio de convicción pendiente que desahogar, se emite la presente determinación que conforme a derecho corresponde:



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

01 961 617 50 02 Fax 617 5028

Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

CONSIDERANDO

I. El suscrito Biól. Rodolfo Tamayo Ruiz Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Chiapas, previa designación,, es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver la solicitud de Registro para la Unidad de Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), que nos ocupa, conforme a lo ordenado en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32-Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 39 y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 9 fracción XI; 2,39, 40, 41, 42, 47 fracciones I a la V, 51 y 52, 85, 87 incisos b) y c), 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 24, 25, 29 al 47 y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Circular Oficio Número SGPA/DGVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; y Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

II. Del análisis de las constancias que corren agregadas en el expediente en que se actúa, se desprende que la solicitud y sus anexos para el Registro de la Unidad para el Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo intensivo para 97 especies de Orquídeas en una superficie de 16.2508 hectáreas, en el P.P. San Pedro, municipio de Comitán de Domínguez del estado de Chiapas, presentado por el H. Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, en su carácter de Promovente, en esta Delegación Federal, el 18 de septiembre del dos mil dieciocho, con bitácora 07/U1-0080/09/18, cumple con los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto.

III. Del análisis de contenido de la Revisión Jurídica emitida por la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal, con número de oficio 127DF/UJ/6085/2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, se desprende que el promovente, acreditó su personalidad jurídica, la propiedad del predio donde se establecerá la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) que nos ocupa y el derecho para realizar el establecimiento de la misma.



IV. Del análisis de contenido de la ficha de revisión técnica de fecha 20 de septiembre del 2018, se desprende que la misma se emitió en sentido favorable, la cual sirve de apoyo para la evaluación de la solicitud que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.

V. Respecto al análisis y valoración del contenido del Plan de Manejo, se desprende lo siguiente:

1. En cuanto a la modalidad de la Unidad para el Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), se aprecia que se determinó que el manejo será intensivo, toda vez que el establecimiento será con fines de conservación de las 97 especies de Orquídeas, conforme lo disponen los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

2. Respecto al nombramiento del responsable técnico, se puede advertir que el [REDACTED] fue quien lo elaboró y es el responsable de su ejecución.

Así también, no se pasa desapercibido, que una vez valorada la documentación presentada para la acreditación del responsable técnico, ésta cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 47 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre.

3. Del análisis del inventario se desprende que al momento de solicitar el registro que nos ocupa, el promovente señaló que no cuenta con ejemplares de flora silvestre de las especies a registrar, por lo que no solicitó el alta de ningún ejemplar.

En virtud de lo señalado en los CONSIDERANDOS que anteceden, se procede a resolver el presente asunto, de la manera siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO. Por lo expuesto y fundado con antelación, **se otorga el Registro** para el establecimiento de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre modalidad manejo intensivo, con las siguientes especificaciones:



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 961 617 50 02 Fax 617 5028
Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

CLAVE DE REGISTRO:

SEMARNAT-UMA-IN-1095-CHIS/18

NOMBRE DE LA UMA:

"ORQUIDARIO COMITÁN"

PREDIO:

P.P. SAN PEDRO, MUNICIPIO DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:

16.2508 HA

SUPERFICIE BAJO MANEJO:

16.2508 HA

TENENCIA:

PARTICULAR

FINALIDAD DE LA UMA:

CONSERVACION

VIGENCIA DEL REGISTRO:

INDEFINIDA

ESPECIES A MANEJAR:

Barkeria skinneri (Bateman ex Lindley) A. Rich. & Galeotti,
Bletia purpurea (Lam.) DC., *Brassavola cucullata* (L.) R. Br.,
Brassavola nodosa (L.) Lindley (1831) *Brassia macullata* R.
Br. (1813), *Brassia verrucosa* Bateman ex Lindl. (1840),
Catasetum integerrimum Hook, *Chysis bractescens* Lindl.
(1840), *Clowesia russelliana* (Hook.) Dodson, *Coelia bella*
(Lem.) Rchb.f., *Coelia macrostachya* Lindl., *Coelia*
triptera (Sm.) Don ex Steud., *Cyrtopodium macrobulbon* (La
Llave & Lex.) G.A. Romero & Carnevali f., *Cyrtopodium*
puntactum (L.) Lindley, *Dinema polybulbon* (Sw.) Lindl.,
Domingoa purpurea (Lindl.) van den Berg & Soto Arenas,
Elleanthus cynarocephalus (Rchb.f.) Rchb.f., *Encyclia alata*
(Bateman) Schltr., *Encyclia bractescens* (Lindl.) Hoehne
(1952), *Encyclia cordigera* (Kunth) Dressler, "Varita de San
José", *Encyclia diota* (Lindl.) Schltr., *Encyclia guatemalensis*
ó *belicensis*, *Encyclia incumbens* (Lindl.) Mabb. "Enciclia
aromática", *Encyclia parviflora* (Regel) Dressler & Pollard,
Epidendrum cardiochilum L.O. Williams, *Epidendrum*
cardiophorum Schltr., *Epidendrum ciliare* Jacq., *Epidendrum*
cnemidophorum Lindl., *Epidendrum cristatum* Ruiz & Pav.
"Epidendro de muñequitos", *Epidendrum melistagum*
Hágsater, *Epidendrum parkinsonianum* Hook. "Carne
salada", *Epidendrum polyanthum* Lindl., *Epidendrum*
radicans Pav. ex Lindl., *Epidendrum radioferens* (Ames, F.T.
Hubb. & C. Schweinf.) Hágsater, *Epidendrum*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/6094/2018

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U1/0080/09/18

stamfordianum Bateman, *Gongora galeata* (Lindl.) Rchb.f.,
Gongora leucochila Lem., *Gongora truncata* Lindl.,
Guarianthe aurantiaca (Bateman ex Lindl.) Dressler & W.E.
Higgins, *Guarianthe skinneri* (Bateman) Dressler & W.E.
Higgins, "Flor de Candelaria", *Isochilus carnosiflorus* Lindl.,
Isochilus chiriquensis Schltr., *Laelia anceps* Lindl., *Laelia*
rubescens Lindl., *Lockarthia oerstedii* Rchb.f., *Lycaste*
aromática (Graham ex Hook.) Lindl., *Lycaste consobrina*
Rchb. F., *Lycaste cruenta* (Lindl.) Lindl., *Lycaste deppei*
(Lodd.) Lindl., *Lycaste skinneri* (Bateman ex Lindl.) Lindl.
"monjita" "monja blanca", *Maxillaria cucullata* Lindl.,
Maxillaria densa Lindl., *Maxillaria elatior* (Rchb.f.) Rchb.f.,
Maxillaria friedrictalli Rchb.f., *Maxillaria pulchra*
(Schltr.) L.O. Williams ex Correll, *Maxillaria variabilis*
Bateman ex Lindl., *Meiracyllium trinasutum* Rchb.f.
"canelitas moradas", *Mormodes lineata* Bateman ex Lindl.,
Mormodes nagelii L.O. Williams, *Mormodes tuxtlenensis* G.
Salazar Chávez, *Myrmecophila tibicinis* (Bateman) Rolfe,
"Orquídea de cacho grande", *Nidema boothii* (Lindl.) Schltr.,
Notilya barkeri Lindl., *Oncidium leucochilum* Bateman ex
Lindl., *Oncidium lindleyi* (Galeotti ex Lindl.) R. Jiménez & Soto
Arenas, *Oncidium ornitorhynchum* Kunth, *Oncidium*
sotoanum R. Jiménez & Hágsater, *Oncidium sphacelatum*
Lindl., *Oncidium tenuipes* Kränzl., *Phragmipedium*
exstaminodium Castaño, Hágsater & Aguirre, *Prosthechea*
brassavolae (Rchb.f.) Withner & Harding, *Prosthechea*
chacaoensis (Rchb.f.) W.E. Higgins, *Prosthechea livida*
(Lindl.) W.E. Higgins, *Prosthechea cochleata* (L.) W.E.
Higgins, *Prosthechea ochracea* (Lindl.) W.E. Higgins,
Prosthechea radiata (Lindl.) W.E. Higgins, "Flor de
conchita", *Prosthechea varicosa* (Lindl.) W.E. Higgins,
Prosthechea vitellina (Lindl.) W.E. Higgins, *Restrepia*
muscifera (Lindl.) Rchb.f. ex Lindl. "Payasitos", *Restrepia*
ophiocephala (Lindl.) Garay & Dunst., *Rhynchoaelia glauca*
(Lindl.) Schltr., *Rhynchostelle bictoniensis* (Batem)
Sotoarenas & Salazar, *Rossioglossum williamsianum*
(Rchb.f.) Garay & G. C. Kennedy, *Scaphyglottis minuta* (A.
Rich. et Galeotti) Garay, *Sobralia decora* Bateman, *Sobralia*
macrantha Lindl., *Sobralia xantholeuca* Hort. ex B.S.
Williams, *Stanhopea dodsoniana* G. Salazar & M.A. Soto
Arenas, "Toritos", *Stanhopea saccata* Bateman, "Toritos",
Stanophea graveolens Lindl., *Stanophea oculata* (G.
Lodd.) Lindl., *Trichocentrum brachyphyllum* (Lindl.) R.
Jiménez, *Trichocentrum carthagenense* (Jacq.) M. W.



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

01 961 617 50 02 Fax 617 5028

Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

*Chase et N. H. Williams, Trichocentrum cebolleta (Jacq.) M.
W. Chase et N. H. Williams, Trichocentrum luridum (Lindl.)
M.W. Chase & N.H. Williams, Trichocentrum perezii
Beutelspacher y Trigonidium egertoniamum Bateman ex
Lindl.*

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (DATUM: WGS 84): P.P. SAN PEDRO, MUNICIPIO DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ DEL ESTADO DE CHIAPAS.

VÉRTICE	X	Y
1	595153.00	1798544.00
2	594929.00	1798345.00
3	594962.00	1798762.00
4	594941.00	1798787.00
5	594749.00	1798655.00
6	594760.05	1798635.90
7	594214.00	1798255.00
8	594267.00	1798250.00
9	594364.00	1798270.00
10	594497.00	1798317.00
11	594504.00	1798326.00
12	594573.00	1798360.00
13	594842.00	1798486.00
14	594929.00	1798345.00

SEGUNDO. Se le hace del conocimiento que el Plan de Manejo, se aprueba en los Términos valorados en el CONSIDERANDO V de la presente resolución.

TERCERO. Se le hace del conocimiento que esta autoridad tiene como reconocido al [REDACTED] como responsable técnico de la elaboración y ejecución del plan de manejo, de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo intensivo para las 97 especies de Orquídeas.

CUARTO. Se le hace del conocimiento que el presente registro ampara el establecimiento como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre denominada "ORQUIDARIO COMITÁN" en modalidad manejo intensivo con fines de conservación de 97 especies de Orquídeas.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/6094/2018

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U1/0080/09/18

QUINTO. Se le hace del conocimiento que de acuerdo a la valoración realizada en el CONSIDERANDO V NUMERAL 3 del presente resolutivo, que al momento de que adquiera los ejemplares de las especies registradas, deberá realizar el aviso correspondiente ante esta Delegación Federal para darlos de alta en el registro y actualizar su inventario, debiendo presentar lo que establece el artículo 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre, y 53 de su Reglamento.

Asimismo, se le hace del conocimiento que, de acuerdo al calendario de actividades señalado en el Plan de Manejo, se le concede un plazo de un año, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente resolutivo, para adquirir los ejemplares de material parental de las especies que solicita su registro.

Por otra parte, se le hace del conocimiento que deberá de cumplir con todas las actividades propuestas y programadas en el calendario del Plan de Manejo aprobado.

SEXTO. Se le hace del conocimiento que la legal procedencia de los ejemplares, productos o subproductos de vida silvestre y su traslado deberán cumplir con lo que establecen los artículos 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

SÉPTIMO. Se le hace del conocimiento que dentro del periodo de abril a junio de cada año a partir de la emisión del presente Registro el Titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre deberá presentar un informe anual debidamente requisitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento.

OCTAVO. Se le hace del conocimiento que su responsable técnico deberá presentar informes de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran, debidamente requisitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 fracción II de su Reglamento.

NOVENO. Se le hace del conocimiento que a solicitud del Titular y/o Representante Legal, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

01 961 617 50 02 Fax 617 5028

Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

cambios en la superficie, especies, formas de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos por la Ley y su Reglamento o en la denominación o razón social del titular de la UMA, de conformidad con el artículo 47 fracciones I a la V del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMO. Se le hace del conocimiento que los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, seguimiento e inspecciones, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre en modalidad manejo intensivo denominada "ORQUIDARIO COMITÁN" se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO. Se le hace del conocimiento que el presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMO TERCERO. Se hace del conocimiento, que el presente registro podrá ser revocado en términos de lo dispuesto en los artículos 47 bis 2 y bis 3 de la Ley General de Vida Silvestre, de su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables al caso concreto.

DÉCIMO CUARTO. Se le hace del conocimiento que cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

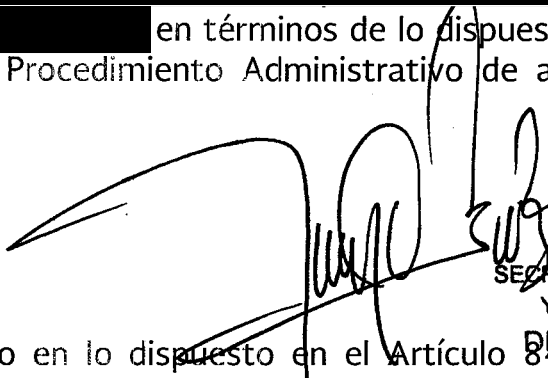
DÉCIMO QUINTO. Se hace del conocimiento, que la presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, conforme a lo



establecido en los artículos 2 de la Ley General de la Vida Silvestre, 176, 177, 178 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y lo dispuesto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO. Notifíquese personalmente la presente resolución a la [REDACTED]

[REDACTED] en términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria al presente asunto.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Chiapas, previa designación, firma Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales **Biólogo Rodolfo Tamayo Ruiz**.

ALG/RTR/CASL/JJCC

